



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-MDP/A

Pallpata, 08 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 0035-2023-MDP-JML-GRD-DC/P, de fecha 08 de marzo de 2023, del Ing. Juan Minaya Luna Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres-Defensa Civil; El Informe N° 055-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 08 de marzo de 2023, del Ing. Grover Andrés Cáceres Morales, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "*Ley Orgánica de Municipalidades*", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

**Que**, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;

**Que**, el Artículo 14 del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "*Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda*";

**Que**, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "*Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia*", señala: el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres,

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o alcalde, etc, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N°173-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la Conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de alerta temprana";

**Que,** es importante que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata mediante, Resolución de Alcaldía APRUEBE: "EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA INCLEMENCIA DEL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, ESPINAR, CUSCO 2023", ya que esta facultad es indelegable, conforme lo establece el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", que Literalmente indica "Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente";

**Que,** mediante Informe N° 0035-2023-MDP-JML-GRD-DC/P, de fecha 08 de marzo de 2023, del Ing. Juan Minaya Luña, Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, solicita la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA A LA INCLEMENCIA DEL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, ESPINAR, CUSCO 2023", que esta con un presupuesto de S/ 242,535.01 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco con 01/100 soles);

**Que,** mediante Informe N° 055-2023-MDP/OPP/GACM, 08 de marzo de 2023, del Ing. Grover Andres Cáceres Morales, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, declara procedente la Aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA "BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIAL DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO por un monto hasta de S/ 242, 535.00 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Por lo expuesto, estando a lo señalado en el presente cuerpo normativo y en virtud a las facultades conferidas en los artículos 20° inc. 3) y 6); artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA A LA INCLEMENCIA DEL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, ESPINAR, CUSCO 2023", que esta con un presupuesto de S/ 242,535.00 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pallpata el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERA.** - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el tenor de la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, y demás subgerencias y/o oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c

CM  
GORD-DC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



*Juan Lc*  
Tec. Juan Chullungüta Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE